



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato para la adquisición de la Licencia HS, mediante la modalidad de Rutina HSWEB.DLL por usos y 20,000 usos de aplicación del Sistema Human SIDE, como una herramienta de evaluación psicométrica del proceso de selección de personal, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Ing. Sergio Durán Wong**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra, la empresa denominada **"MGT Consultoría", S.A. de C.V.**, en lo subsiguiente **"EL PROVEEDOR"**, Representada por el **Ing. Jorge Ramón Farías Arizpe**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- **"EL INSTITUTO"**, declara que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Licencia HS, mediante la modalidad de Rutina HSWEB.DLL por usos y 20,000 usos de aplicación del Sistema Human SIDE, como una herramienta de evaluación psicométrica del proceso de selección de personal, solicitado por la Coordinación de Planeación y Desarrollo, dependiente de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062411, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000118422-2009, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD-098-09, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción III, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 28 de octubre de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el fallo correspondiente al procedimiento antes señalado, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, "MGT Consultoría", S.A. de C.V., con la partida única.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,515, de fecha 06 de mayo de 1988, pasada ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público número 75, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 1,238 del 8 de septiembre de 1988.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Jorge Ramón Farías Arizpe, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 10,222, de fecha 11 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Galindo Ruíz, Notario Público número 115 en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a la venta de sistemas de administración de dirección y selección de personal, de administración de la calidad y de Planeación estratégica y corporativa, dar consultoría en la administración de negocios; venta de productos y sistemas de computación para uso en el ámbito administrativo, dar consultoría en la selección de personal, capacitación y desarrollo de recursos humanos, la venta de sistemas de capacitación en el ámbito administrativo.
- II.4.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MGT 880 506 687 y Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” número D422037510.
- II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “**EL INSTITUTO**”.
- II.7.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 2400, Poniente, Edificio Losoles, Despacho Planta Alta, 10 Piso, Colonia Valle Oriente, Código Postal 66260, en Garza García, Nuevo León; Teléfono (0181) 83.63.58.00 extensión 111, fax (0181) 93.63.34.52 y correo electrónico volera@mat.com.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” requiere y “**EL PROVEEDOR**” se obliga proporcionar la Licencia HS, mediante la modalidad de Rutina HSWEB.DLL por usos y 20,000 usos de aplicación del Sistema Human SIDE, como una herramienta de evaluación psicométrica del proceso de selección de personal, de conformidad con los criterios, términos y condiciones, que se describen en el **Anexo 2 (dos)** y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se detallan en el **Anexo 3 (tres)**, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” de la documentación siguiente:

- a) Factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a “EL PROVEEDOR”. Para estos efectos “EL PROVEEDOR” deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones de “EL INSTITUTO”, ubicada en la calle de Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en días hábiles, con un horario de 9:00 a 15:00 horas; presentando original y copia de la factura que expida “EL PROVEEDOR” a nombre de “EL INSTITUTO” con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en el que se indique el servicio prestado, número de “EL PROVEEDOR”, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- b) En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores y deficiencias, éstos se le harán saber por parte de “EL INSTITUTO”, dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) “EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico, intrabancario que se encuentra en operación en “EL INSTITUTO” en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banco Mercantil del Norte,

gn



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango número 167, 3° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que proporcione servicios a **"EL INSTITUTO"** y que celebren contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

No se otorgarán anticipos.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para la contratación de la adquisición de la Licencia HS, mediante la modalidad de Rutina HSWEB.DLL por usos y 20,000 usos de aplicación del Sistema Human SIDE, como una herramienta de evaluación psicométrica del proceso de selección de personal, las partes convienen en lo siguiente:

PLAZO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a entregar, dentro del plazo máximo de 05 (cinco) días posteriores a la suscripción del contrato, el licenciamiento para el derecho de uso del sistema “Human Side” en lo sucesivo “Licencia HS, mediante la modalidad de Rutina HSWeb.DELL por usos” y el paquete de 20,000 usos Human Side, a través de carta de confirmación del otorgamiento de derechos de uso de la licencia objeto del contrato, en papel membretado y debidamente firmado por su Representante Legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a la entrega de la documentación técnica y manuales técnicos en idioma español, de aquellos productos que **“EL INSTITUTO”** le requiera por escrito, que no se incluyan dentro de los entregados por **“EL PROVEEDOR”**, en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales a partir de la solicitud de parte de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga durante la vigencia del contrato, a corregir cualquier error, defecto, falla o vicio oculto que se encuentre en el Software del Sistema Human Side.

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a entregar el licenciamiento y soporte técnico acordado del software del sistema Human Side, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Edificio “Colonia” ubicado en Manuel Villalongín número 117, 5° Piso, Ala Poniente, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, directamente al Lic. Adalberto Canales Torres, Coordinador de Planeación y Desarrollo, adscrito a la Unidad de Organización y Calidad de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.

CONDICIONES.- “EL PROVEEDOR”, se obliga con **“EL INSTITUTO”** a la adquisición de la Licencia HS, mediante la modalidad de Rutina HSWEB.DLL por usos y 20,000 usos de aplicación del Sistema Human SIDE, como una herramienta de evaluación psicométrica del proceso de selección de personal, objeto de este contrato, conforme a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, apegándose a los criterios, términos y condiciones y demás condiciones que se indican en dicho anexo.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que en su caso procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, la garantía que se señala a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por**

7 de 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos.

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) “Formato de Fianza de Cumplimiento”**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sita en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los servicios se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje de 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- *En caso de que "EL PROVEEDOR" no otorgue las licencias y el soporte técnico del software del Sistema Human Side, que le fueron requeridos dentro del plazo estipulado, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el supuesto siguiente:*

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 04 (cuatro) días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilidad de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **“EL INSTITUTO”** procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue **"EL INSTITUTO"**.
- e) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- f) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- g) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

11 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los montos y

12 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

servicios y que el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta"
- Anexo 2 (dos)** "Criterios, Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuestas Técnico-Económicas"
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato de Fianza de Cumplimiento"

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto, **"EL INSTITUTO"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

13 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de noviembre de 2009, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"


Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

MGT CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.




 ING. SERGIO DURÁN WONG
 REPRESENTANTE LEGAL



 ING. JORGE RAMÓN FARIAS ARIZPE
 REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



 LIC. ADALBERTO CANALES TORRES
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
 PLANEACIÓN Y DESARROLLO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATO

V APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FECHA: 09/03/2009

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 090001 Órgano Central - Reforma -
 100000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO 626 DEL 25/03/2009 PARA LA ADQUISICION DE LICENCIA Y LOS USOS DE APLICACION DE UNA EVALUACION PSICOMETRICA.

Fecha Elaboración: 27/03/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 253,000.00
 Cuenta: 42062411 Der.uso lic.corpor.y progr pro Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: IC4000

PRESUPUESTO FISCAL (en pesos de gasto)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	253.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL 2009 (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Milenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

 Lic. Inga Melina Mellos
 Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Handwritten initials and marks:
 gm
 1
 5

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATO
 Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"CRITERIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARATULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO

**ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA Y 20,000 USOS DE APLICACIÓN DEL
SISTEMA HUMAN SIDE, COMO UNA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN
PSICOMÉTRICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO**





TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

1. TIEMPOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El proveedor, MGT Consultoria S.A. de C.V., se obliga con el Instituto Mexicano del Seguro Social (Instituto) a entregar, dentro del plazo máximo de 5 días posteriores a la suscripción del contrato, el licenciamiento para el derecho de uso del sistema "Human Side" en lo sucesivo "Licencia HS mediante la modalidad de Rutina HSWeb.DELL por usos" y el paquete de 20,000 usos Human Side, a través de Carta de Confirmación del otorgamiento de derechos de uso de la licencia objeto del contrato, en papel membretado y debidamente firmada por su representante legal.

El proveedor se obliga a la entrega de la documentación técnica y manuales técnicos en idioma español, de aquellos productos que el Instituto le requiera por escrito, que no se incluyan dentro de los entregados por el proveedor, en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la solicitud por parte del Instituto.

El proveedor se obliga durante la vigencia del contrato, a corregir cualquier error, defecto, falla o vicio oculto que se encuentre en el software del sistema Human Side.

2. PRESENTACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.- El precio del licenciamiento del sistema Human Side y paquete de 20,000 usos es de \$253,000.00 (doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/00 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual contempla la "Licencia HS mediante la modalidad de Rutina HSWeb.DELL por usos", el soporte técnico por el tiempo de vigencia del contrato correspondiente, manual de usuario, guía y disco compacto de instalación.
3. LUGAR DE ENTREGA.- Se entregará el licenciamiento y soporte técnico acordado del software del sistema Human Side, en la Ciudad de México, D.F., en el edificio Colonia ubicado en Manuel Villalongin 117, quinto piso ala poniente, Colonia Cuauhtémoc, con código postal 06500, directamente al Lic. Adalberto Canales Torres, Coordinador de Planeación y Desarrollo, adscrito a la Unidad de Organización y Calidad de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.

Handwritten initials and signature.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
MADRID TECNICO 2



4. FORMA DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en moneda nacional, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango No. 167, piso 3, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que ampara dicho servicio.

5. GARANTÍAS.- El proveedor deberá entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato una fianza expedida por un organismo certificado para tal efecto, que se constituirá en la garantía de cumplimiento, la cual será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

6. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el proveedor no otorgue las licencias y el soporte técnico del software del Sistema Human Side que le fueron requeridos dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido por el Artículo 31 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las modificaciones y adiciones al numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación del servicio hasta su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo Número ACDO-HCT-250707/ 313-P (DAED), de fecha 25 de julio de 2007, emitido por el H. Consejo Técnico, en el que se modifica el primer párrafo y se adiciona el segundo del numeral 51, de

Handwritten signature and mark.



las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

7. Como bienes o herramientas de software se considera:

7.1 Licencia HS mediante la modalidad de Rutina HSWeb.DELL por usos y paquete de 20,000 usos Human Side.

Handwritten initials and signature.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACIÓN
Y APOYO TÉCNICO



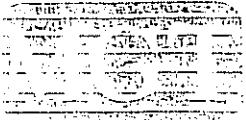
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO ECONOMICO



Human Side

CONSULTORIA

SOFTWARE LICENCIADO:

HUMAN SIDE EN LA MODALIDAD RUTINA HSWEB.DLL POR USOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATO

VADOVO TECNICA



Human Side®

CONSULTORIA

LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES Y MATERIALES DE INSTALACIÓN

Software Licenciado:
Human Side en la modalidad Rutina HSWeb.DLL por Usos

-MGT Consultoría otorga al INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL y este acepta, la Licencia para utilizar el sistema "Human Side" en lo sucesivo "La Licencia HS" mediante la modalidad de Rutina HSWEB.DLL por "usos". La presente Licencia se otorga al INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL para su uso interno, no exclusivo ni comercial. Quedando estrictamente prohibido su comercialización a terceras empresas.

La rutina HSWEB.DLL consiste en un módulo de programación que incluye la tecnología Human Side para calificar cuestionarios. Para operar esta Rutina HSWeb.DLL, requiere ser implantado en un ambiente donde se maneje la información como son los propios sistemas E-valuation de MGT o bien sistemas compatibles de otros proveedores.

Cada aplicación de Human Side requiere un "Uso".

"La Licencia HS" se encuentra y se entregará libre de todo gravamen o limitación de cualquier clase y sin invadir ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de cualquier tercero y quedara sujeto a las estipulaciones establecidas en un contrato.

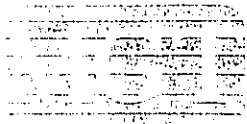
Instalación:

La rutina HSWEB.DLL contiene encapsulado el proceso de calificación Human Side y los textos interpretativos. A partir de ahí el proveedor seleccionado por el IMSS es responsable de implantar la rutina en su sistema y debe ofrecer al IMSS la forma de entrada de la información, así como la forma de salida de las gráficas Human Side y los reportes interpretativos.

El responsable de la comunicación entre la Rutina HSWEB.DLL y el sistema de información es el proveedor de dicho sistema.

MGT proporciona asesoría técnica necesaria en el proceso de instalación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
VARELA TRONCOSO



Human Side®

CONSULTORIA

Mantenimiento:

La rutina HSWEB.DLL no requiere mantenimiento.

Usos de aplicación:

Un "Uso" Human Side es la posibilidad de evaluar a un ejecutivo o a un puesto mediante la tecnología Human Side.

Es intención del IMSS adquirir un paquete de 20,000 Usos Human Side. Los Usos no tienen vigencia. El IMSS los puede consumir de acuerdo a sus necesidades.

Se queda en el entendido que una vez terminado la cantidad de usos el IMSS podrá solicitar usos Human Side adicionales según los precios y condiciones acordados entre las partes.

Modificación de la Modalidad Licencia Human Side:

Los usos son validos en la aplicación de la rutina HSWEB.DLL o adquiriendo el software en otra modalidad como los sistemas E-Valuation MGT.

En caso de que el IMSS requiera utilizar "La Licencia HS" directamente en los sistemas e-valuation MGT podrá solicitar información sobre las modalidades existente para elegir la de mayor conveniencia. Los precios, y le tipo de instalación depende de la modalidad que se elija.

Actualizaciones:

La rutina HSWEB.DLL no requiere actualizaciones.

Materiales de instalación entregables:

1. Disco compacto de instalación de la rutina HSWEB.DLL entregado al proveedor del sistema compatible que el IMSS nos indicó.
 - Manual de Instalación (archivo incluido en el CD)
 - Guía de comunicación de la rutina HSWEB.DLL con el sistema donde se implante
 - Rutina HSWEB.DLL
 - Textos interpretativos de Human Side
 - Utilerías necesarias para su instalación

ANEXOS
 VISION DE CONTRATOS
 VARIAS VERSIONES



MGT CONSULTORIA S.A. DE C.V.

CONSULTORIA

Materiales de instalación entregables:

1. Disco compacto de instalación de la rutina HSWEB.DLL entregado al proveedor del sistema compatible que el IMSS nos indicó.
 - Manual de Instalación (archivo incluido en el CD)
 - Guía de comunicación de la rutina HSWEB.DLL con el sistema donde se implante
 - Rutina HSWEB.DLL
 - Textos interpretativos de Human Side
 - Utilerías necesarias para su instalación
 - Archivos de verificación del funcionamiento de la rutina
 - Archivos de contador de usos.

2. Hardlock ó candado físico para Servidor del entregado al proveedor del sistema compatible que el IMSS nos indicó.
 - Paquete de 200 usos Human Side
 - Es la intención del IMSS adquirir 19800 usos Human Side adicionales

Soporte Técnico:

MGT proporcionará el soporte técnico vía telefónica sobre la rutina HSWEB.DLL sin costo en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes (excepto días festivos).

Capacitación:

La Licencia Human Side requiere capacitación para la correcta interpretación de los resultados, por instructores certificados por MGT. Los programas de capacitación, precios y condiciones se acuerdan por separado.

Lic. Verónica Loera Garza
 Consultora
 MGT CONSULTORIA S.A. DE C.V.
 12 de Octubre del 2009

ANEXOS

DIVISION DE COMERCIO

MADRID

CONSULTORIA

At'n: Lic. Karla Ayala Romero
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Presento la cotización para la Licencia del sistema Human Side:

Licencia Human Side (Script de calificación Human Side para implantarse en software Intelexion)	\$ 11,000
Paquete de 20,000 Usos Human Side	\$ 220,000
Total*	\$231,000
*Descuento por adquirir el paquete de 20,000 usos	\$ 11,000
Total	\$220,000 + IVA

Valido al 5 de Noviembre 2009
Moneda Nacional
Precios más IVA

Handwritten initials and scribbles.

Handwritten signature of Verónica Coerá Garza.

Lic. Verónica Coerá Garza
Consultor
MGT CONSULTORIA S.A. de C.V.

ANEXO
DIVISION DE COORDINACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISION DE CONTRATACIONES
Y APOYO TECNICO

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO